

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, constituye el objeto del contrato la concesión de los servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino, a celebrar en la plaza de toros municipal durante la celebración de la Feria 2024 de Zalamea La Real, consistente en la organización y desarrollo de las prestaciones que se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas:

-Organización y desarrollo de espectáculo corrida de toros o corrida de toros mixta con un total de seis (6) reses.

-Organización y desarrollo de espectáculo manifiesto de las reses.

-Espectáculo tipo "Grand Prix" o similar destinado al público infantil.

El objeto del mismo se concreta en la organización, gestión y ejecución de la totalidad de los espectáculos taurinos que tendrán lugar durante la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024. Dicho contrato incluye la adquisición de las reses, la contratación de los matadores de toros, incluyendo sus correspondientes cuadrillas, personal y medios médicos, servicios veterinarios, personal y medios auxiliares para la plaza de toros, publicidad, propaganda, impresión y venta de las entradas, por cualquier canal, de los espectáculos taurinos; control del aforo de la plaza de toros y personal de seguridad necesario; a obtención de los permisos necesarios para la celebración de los festejos; la contratación de las pólizas de seguro; constitución de las garantías precisas ante la Administración Pública; transporte y alimentación de las reses hasta el lugar de comienzo de los encierros; limpieza, lavado y desinfección del desolladero; elaboración y ejecución de un plan de actuación en caso de emergencia, coordinado con las fuerzas de seguridad y de emergencias, y todas aquellas labores necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones del contrato de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer la necesidad de disponer por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real de los servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino al objeto de celebrar la tradicional corrida de toros, con motivo de la celebración de la Feria 2024 del municipio, conforme al contenido, condiciones y características que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Se trata del servicio de organización y desarrollo del espectáculo taurino, por parte de una entidad que cuente con la capacitación y solvencia necesaria para el desarrollo del mismo puesto que el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real no dispone de los medios humanos y materiales propios y necesarios para desarrollar y ejecutar tales prestaciones, no disponiéndose además de ordenanza reguladora de precio público por la entrada a los espectáculos taurinos por lo que la concesión del servicio, implicando la asunción del riegos y ventura del mismo por el concesionario, sería la forma más idónea para la organización y ejecución del evento.

La diversidad de tareas a realizar y la necesidad de un desarrollo coordinado de todas ellas, junto con la carencia de personal y medios materiales adecuados, son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y calidad, hacen necesaria la concesión de los servicios que se proponen con un tercero, que se convierta en el prestatario y responsable de los servicios de esta naturaleza que se presten.



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los previstos en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP.

En concreto, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en la dificultad técnica de su ejecución independiente, ya que su correcta ejecución requiere desde el punto de vista técnico la continua coordinación de las prestaciones que son objeto del contrato, en los términos que se indican en el pliego de cláusulas técnicas. (Artículo 99.3 b) de la LCSP). No sería posible además, ejecutar técnicamente el contrato por diversos concesionarios, al exigirla propia concepción del mismo que un solo contratista asuma el riesgo de explotación del servicio.

El código CPV del contrato es 79952100-3. Servicios de organización de eventos culturales, conforme al Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación seguida será la urgente. Se declara la tramitación urgente del expediente, en aplicación del artículo 119 de la LCSP el cual dispone que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.”*.

Las razones de interés público que motivan la tramitación de urgencia del presente expediente de licitación, es la necesidad inaplazable de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de concesión del servicio de organización y desarrollo de espectáculo taurino, como opción más viable para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de los tradicionales espectáculos taurinos en el municipio de Zalamea La Real con ocasión de su Feria, siendo estos eventos taurinos de gran interés cultural y turístico en el municipio.

Teniendo en cuenta los plazos previstos en la LCSP, para la licitación del contrato de concesión de servicios, resulta preciso acelerar la tramitación del expediente, como única opción para la posible adjudicación y formalización del contrato con un mínimo de antelación para la organización y desarrollo del festejo, teniendo en cuenta que los mismos se celebrarán los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024.

Si bien la contratación pública debe ser debidamente planificada durante el ejercicio económico, en atención a las necesidades que pueden ser previsibles y repetitivas, el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, viene arrastrando un importante déficit de personal para las gestiones de carácter administrativo y burocrático, no disponiendo esta pequeña Entidad Local de menos de 5.000 habitantes con el personal suficiente para la



atención del área de festejos, y demás áreas en general, a efectos de la organización, estudios, informes, programación y control de la ejecución de actividades tanto festivas como deportivas, turísticas, culturales, educativas, subvencionales, etc., por lo que ha sido materialmente imposible adelantar y ultimar la documentación necesaria para la tramitación del presente estudio con mayor antelación, ante la falta de los recursos humanos necesarios.

Todo ello motiva y justifica la tramitación de urgencia del expediente de licitación, por razones de interés público y siendo ésta la única alternativa para la posible celebración los festejos taurinos durante el ejercicio 2024 ya que los mismos deberán celebrarse los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento de licitación se utilizarán medios electrónicos para la presentación de ofertas.

El procedimiento de selección y adjudicación se ajustará a lo dispuesto en el presente pliego, y en lo no previsto serán de aplicación las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable en materia de contratación pública.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato.

4.1. La retribución del contratista consiste en un precio cierto, resultante de la licitación y según la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, expresado en euros, así como el importe de los precios satisfechos por los usuarios.

4.2. De acuerdo con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº2024-0262 de 18 de julio de 2024, **el presupuesto base de licitación**, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), asciende a la cantidad de **19.912,55 EUROS**, correspondiéndose este importe con el precio máximo a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real por el Contrato de Concesión del Servicio de Organización y Desarrollo de Espectáculo Taurino, para mantenimiento del equilibrio económico del contrato y con independencia del riesgo y ventura del contratista.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 15.730,92 EUROS.

IMPORTE DE IVA (21%): 4.181,63 EUROS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 19.912,55 EUROS.

4.3. De acuerdo con el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº2024-0262 de 18 de julio de 2024, el desglose del presupuesto es el siguiente:



A) Gastos de funcionamiento:

Los gastos medios estimados del funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio se estiman teniendo en cuenta valores del mercado e incremento de precios, otros Estudios de Viabilidad Económico-Financiera y pliegos contractuales de entidades locales de la zona, legislación laboral, legislación taurina y Convenio Colectivo Nacional Taurino (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica tabla salarial para el año 2024 del VI Convenio colectivo nacional taurino.)

1. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO CORRIDA DE TOROS CON TRES MATADORES DE LA CATEGORÍA B Y DOS RESES CADA UNO DE ELLOS EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
MATADORES Y CUADRILLA (TRES MATADORES Y CUADRILLA GRUPO B, DOS RESES EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA)	38.997 EUROS
COSTES SOCIALES (SEGURIDAD SOCIAL)	7.013,24 EUROS
RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE (6 RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE)	16.000 EUROS
SERVICIOS PROFESIONAL (MÉDICOS Y VETERINARIOS)	2.500 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500 EUROS
IMPORTE ESTIMADO TOTAL	66.260,24 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	8.613,83 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.975,61 EUROS
TOTAL	78.849,68 EUROS
IVA (21%)	16.558,43EUROS
TOTAL CON IVA	95.408,11EUROS

2. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO MANIFIESTO DE RESES:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
GASTOS ORGANIZACIÓN Y DE PERSONAL	600 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	78 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	36 EUROS
TOTAL	714 EUROS
IVA (21%)	149,94 EUROS
TOTAL CON IVA	863,94 EUROS

3. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:



CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
VACAS (2 VACAS)	1.600 EUROS
DIRECTORES DE LIDIA (2)	832 EUROS
SERVICIOS PROFESIONALES (VETERINARIO Y MÉDICOS)	2.000 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PERSONAL (PORTEROS, SEGURIDAD, TAQUILLEROS)	1.600 EUROS
EQUIPO (INSTALACIONES DESMONTABLES, MÚSICA Y MEGAFONÍA, ANIMADORES, ETC)	3.700 EUROS
IMPORTE ESTIMADO TOTAL	9.982 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	1.297,66 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	598,92 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11.878,58 EUROS
IVA (21%)	2.494,50 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	14.373,08 EUROS

B) Ingresos del Concesionario:

Se ha estimado el precio de la entrada en relación con los distintos eventos, en los términos manifestados en el apartado n.º 4 del presente estudio, tomando en consideración la del último festejo de características similares en el municipio, haciendo una media entre el coste de las distintas modalidades de entradas y teniendo en cuenta el aforo estimado, con incremento derivado del incremento actual y generalizado de costes de producción por la crisis del transporte, la energía y en general todo coste de producción.

Así se establece un importe máximo aproximado para las entradas en los siguientes términos:

A) CORRIDA DE TOROS:

- PRECIO MEDIO DE LAS ENTRADAS: 43 EUROS.
- AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 1.600 PERSONAS EN ESCENARIO REALISTA.
- TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 68.800 euros.

B) MANIFIESTO DE RESES:

- PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.
- AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 500 PERSONAS.
- TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 3.000 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:

- PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.



-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 700 PERSONAS.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 10.500 EUROS.

D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL.

Se establece un canon de arrendamiento de 1.532,58 euros, por la disposición y uso de la plaza de toros durante 10 días, incluyendo los tres días en los que tendrá lugar la celebración del evento.

Se ha tomado como referencia para la realización de esta estimación el valor de tasación de la plaza de toros, según se recoge en la ficha del Inventario de Bienes Municipal, al que se ha aplicado el 6% para bienes patrimoniales que se prevé en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calculándose del resultado obtenido el canon por 10 días de uso privativo de la plaza de toros, con motivo de las actuaciones anteriores y preparatorias, celebración de los festejos y actuaciones posteriores al mismo.

E) BANDA DE MÚSICA.

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 1.400 euros por actuación musical.

F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

Se estima un coste de 500 euros por la limpieza de la Plaza de Toros a la finalización de los eventos taurinos, por personal propio del Ayuntamiento.

G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES.

Se estiman unos ingresos por la venta de la carne de las reses lidiadas de 4.500 euros.

H) CARGA DE LAS RESES.

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 500 euros por la carga de las reses muertas tras la corrida de toros.

Cuenta de resultado:

I. TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 90.732,58 EUROS

A) CORRIDA DE TOROS: 68.800 EUROS.

B) MANIFIESTO DE RESES: 3.0000 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL: 10.500 EUROS.

D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL: 1.532,58 EUROS

E) BANDA DE MÚSICA: 1.400 EUROS.

F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS: 500 EUROS.

G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES: 4.500 EUROS



H) CARGA DE RESES: 500 EUROS

II. TOTAL GASTOS ESTIMADOS CON IVA: 110.645,13 EUROS

A) CORRIDA DE TOROS: 95.408,11 EUROS.

B) MANIFIESTO DE RESES: 863,94 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL: 14.373,08 EUROS.

III. DIFERENCIA ENTRE GASTOS ESTIMADOS E INGRESOS ESTIMADOS: 19.912,55 EUROS.

La diferencia entre dichos gastos y los ingresos previstos dan como resultado el presupuesto base de licitación del contrato, para un escenario realista, que es el que debe ser tenido en cuenta para esta contratación.

En las previsiones de gastos se han tenido en cuenta precios de festejos similares de la geografía española, así como datos locales de otros años, incremento de costes y precios, intentando acercarnos en lo posible a la posible realidad.

4.4. Los precios máximos que puede solicitar el contratista por asistencia a los festejos son los siguientes:

A) CORRIDA DE TOROS:

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

4.5. Además de la cantidad que resulte de la licitación, el contratista podrá percibir directamente de los usuarios y de los que adquieran los productos o derechos ofertados, las cantidades que resulten de:

- La taquilla de cada uno de los espectáculos taurinos, efectuada por cualquier canal de venta.
- La enajenación de la carne de las reses.
- La venta de artículos relacionados con los festejos taurinos que realicen en el interior de la plaza de toros, tales como merchandising, almohadillas y similares.
- La explotación de la publicidad durante los festejos taurinos en el interior de la plaza de toros.
- La comercialización de los derechos de imagen de los festejos taurinos que se

desarrollen en la plaza de toros, así como el patrocinio de los mismos.

4.6. El precio incluye todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario en los términos contenidos en el PPT, así como los gastos generales y el beneficio empresarial.

4.7. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los costes salariales correspondientes a las personas trabajadoras afectas al contrato.

4.8. El licitador, en su oferta, deberá señalar el tipo de IVA aplicable a la prestación.

El responsable principal de la repercusión e ingreso del tributo será el sujeto pasivo, que, en este caso, es el adjudicatario. No será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de IVA al alza por incorrecta repercusión de cuotas.

4.9. El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad de **90.732,58 euros**, sin incluir el IVA, considerando la totalidad de los ingresos que se calcula pueda percibir el contratista por el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	338.227.99	19.912,55 EUROS

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento.

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** será coincidente con el desarrollo de los eventos taurinos objeto del contrato, los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024, en la plaza de toros del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, sin perjuicio de que la duración del contrato se entienda anterior, con motivo de la actuaciones previas necesarias o se extienda a posteriori, igualmente con motivo de las actuaciones que deban realizar tras la celebración de los espectáculos taurinos en las fechas indicadas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual y como máximo tendrá una duración de 1 mes, debiendo todas las actuaciones estar concluidas a esa fecha.

Se excluye expresamente la posibilidad de prórroga.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado, debiendo respetar igualmente los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El incumplimiento del plazo total y/o plazos parciales podrá tener las consecuencias que al efecto se prevén en el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad y Solvencia para Contratar.



8.1.-Aptitud y Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar con la Administración, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional conforme a lo dispuesto en el presente pliego, en aplicación de los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones temporales de empresarios, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 67,68 y 69 de la LCSP.

De igual forma, los candidatos o licitadores no podrán encontrarse incurso en prohibiciones para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar podrán acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. La referida inscripción deberá constar a la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No se exige la clasificación de los candidatos y/o licitadores para el presente contrato, pero la presentación de la misma también acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones de capacidad exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las



que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de perfección del contrato.

De no figurar el candidato o licitador inscrito en el ROLECE, la Aptitud y Capacidad para contratar se acreditará de la siguiente forma:

1. Capacidad.

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.2. Solvencia.

A) Solvencia Económica y Financiera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por algunos de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuya vigencia se extienda durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos de entre los siguientes: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la



empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia Técnica y Profesional:

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 y 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de concesión de servicios, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los medios descritos en el artículo 90, estableciéndose para este contrato que los empresarios deberán acreditar la solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, podrán realizarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. La referida inscripción deberá constar a la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,



siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas para contratar con la Administración.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la Plataforma de Contratación del Estado, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Para participar en esta licitación por medios electrónicos, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **14 DÍAS NATURALES**, al haber sido declarada la tramitación urgente, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar



firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la siguiente denominación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino en la plaza de toros municipal con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dentro del archivo electrónico A se incluirá la documentación que a continuación se especifica:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable, debidamente suscrita por el licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.

Al objeto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

La Declaración Responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) deberá estar suscrita por el licitador.

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a



través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla "Generar Respuesta".
4. Se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

·El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

·Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Esta declaración responsable deberá presentarse debidamente firmada por el candidato/licitador.

b) Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO II, debidamente cumplimentado y firmado por el candidato/licitador.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO III del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Uniones temporales. Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO IV, debidamente cumplimentado y firmado, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación. En el supuesto de que las personas licitadoras vayan a subcontratar, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, presentando una declaración al respecto, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización conforme al ANEXO V, debidamente cumplimentado y firmado por el candidato/licitador.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y deberán presentarse debidamente suscritos por el



candidato y/o licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino en la plaza de toros municipal con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024. PROPOSICIÓN TÉCNICA SOMETIDA A JUICIO DE VALOR.

Dentro del archivo electrónico B se incluirá la OFERTA TÉCNICA SOMETIDA A JUICIO DE VALOR, elaborada por cada candidato y/o licitador, la cual se evaluará mediante juicio de valor en atención a los criterios que se establecen en la cláusula décima del presente Pliego. En el sobre B se incluirá, acompañando a proposición técnica, en su caso, la documentación justificativa que se indique en la cláusula décima del presente Pliego.

La proposición técnica podrá consistir en una memoria, informe o documento similar, elaborado por el candidato/licitador donde se expondrán las cuestiones que son objeto de valoración.

Esta proposición técnica deberá presentarse debidamente firmada por el candidato/licitador.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente y deberán presentarse debidamente firmados por el candidato y/o licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C: Contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino en la plaza de toros municipal con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS.

En el archivo electrónico C, deberá incluirse la proposición económica elaborada por cada candidato y/o licitador, ajustada al modelo previsto como **ANEXO VI** al objeto de su valoración por el órgano de contratación, conforme a los criterios de valoración que se establecen en la cláusula décima del presente Pliego.

El modelo de ANEXO VI, relativo a la proposición económica, deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por el candidato/licitador.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y deberán presentarse debidamente firmados por el candidato/licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas. HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS.

1.-Oferta económica. Hasta un máximo de 40 puntos.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores, consistirán en un precio cierto, indicándose como valor independiente el IVA, que en ningún caso podrá superar el importe del Presupuesto Base de Licitación que se indica en la cláusula cuarta, apartado dos (4.2) del presente Pliego.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores se valorarán conforme a la siguiente fórmula asignándose la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa y al resto proporcionalmente según la fórmula:

$$POv = 40 \times (Ob/Ov)$$



Dónde:

POv= Puntos otorgados a la oferta.

Ob=Propuesta económica de la oferta más baja.

Ov=Propuesta económica de la oferta a valorar.

2.- Precio de las entradas: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará un punto por cada punto porcentual de bajada general a aplicar sobre todos los precios máximos de las entradas que figuran a continuación:

A) CORRIDA DE TOROS:

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

B) Criterios sometidos a juicio de valor. HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

1.-Valoración del cartel de toreros ofertados. HASTA 40 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta para la valoración del cartel de los toreros los siguientes criterios:

-Popularidad de los toreros: hasta 10 puntos.

-La trayectoria profesional de los toreros: hasta 10 puntos.

-Número de festejos celebrados en los últimos 5 años: hasta 10 puntos.

-Si los toreros han toreado anteriormente o no en el municipio de Zalamea La Real: hasta 5 puntos.

-Si los toreros han toreado en plazas de primera o segunda: hasta 5 puntos.

2.-Valoración de la ganadería ofertada. HASTA 5 PUNTOS.

-Ganaderías cuyas reses hayan participado en festejos taurinos en los últimos 5 años: hasta 1,5 puntos.

-Ganaderías cuyas reses hayan participado en festejos taurinos en plazas de primera o segunda: hasta 1,5 punto.

-Popularidad de las ganaderías: hasta 2 puntos.

Para la valoración de la oferta sometida a juicios de valor, el órgano de contratación solicitará la emisión de informe a especialistas en la materia, personas físicas, entidades, asociaciones, organismos especializados, etc, al objeto de que este informe sirva de base en la valoración a la Mesa de Contratación, dada la especialidad de la materia y la falta



de conocimientos técnicos en la materia por parte de los miembros que integrarán de la Mesa de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes.

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.



La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación será constituida por acuerdo del órgano de contratación, para su actuación en el presente procedimiento y su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico «A», que contiene la documentación administrativa y tras el examen de la misma admitirá o excluirá a los candidatos/licitadores.

Si observara defectos u omisiones subsanables concederá un plazo de DOS (2) DÍAS NATURALES para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

La Mesa de contratación, posteriormente, y en su caso, tras el plazo de subsanación y admisión/exclusión de los licitadores, procederá a la apertura del archivo electrónico «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Para la valoración de la oferta sometida a juicios de valor, el órgano de contratación solicitará la emisión de informe a especialistas en la materia, personas físicas, entidades, asociaciones, organismos especializados, etc, al objeto de que este informe sirva de base en la valoración a la Mesa de Contratación, dada la especialidad de la materia y la falta de conocimientos técnicos en la materia por parte de los miembros que integrarán de la Mesa de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se procederá a la



apertura del archivos electrónicos «C», referido a la oferta económicas, evaluable de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática o mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente formular propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta ordenada en primer lugar.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, requerirá mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Los datos básicos de la persona licitadora y, en su caso, declaración de ostentar representación de la empresa licitadora, conforme al modelo de ANEXO I junto a una copia del Documento Nacional de Identidad, y en caso de actuar mediante representación, además, copia de la escritura de apoderamiento debidamente legalizada. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

b) Copia de la escritura de constitución de la empresa/sociedad. Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 8.2 del presente Pliego.

d) Documento que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) Certificaciones emitidas por las entidades u organismos correspondientes del cumplimiento de obligaciones tributarias a nivel estatal y autonómico. Así como certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

f) Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

g) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en su caso garantía complementaria.

h) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, si se quieren acreditar los requisitos de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En este caso deberá autorizarse al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La referida inscripción deberá constar a la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

i) Certificado de clasificación de la empresa si se quieren acreditar los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar mediante dicho certificado de inscripción.

j) Se aportarán copias de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de su actividad, en los términos previstos en el DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debiendo facilitar una copia de dichas pólizas a este Ayuntamiento, junto con los justificantes de haber pagado los correspondientes recibos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación referida anteriormente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantías.

A) Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *1 año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

C) Garantía Complementaria.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador seleccionado resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria equivalente al 5 por ciento del precio final ofertado, excluido IVA, por lo que el importe de la garantía ascenderá a una cantidad equivalente al 10 por ciento del precio final ofertado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su



cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

A) Consideraciones de tipo social de carácter general.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales, las siguientes:

1.-La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento cuando será requerido por el órgano de contratación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

B) Consideraciones de tipo social de carácter particular.

Promoción del empleo de personas con dificultades para insertarse en el mercado laboral. Será en todo caso condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.

2. Mujeres víctimas de violencia de género.

3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.

4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.

5. Otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

21.1 Abonos al contratista.

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real.
- d) Que el código DIR3 es L1210789
- e) Que la oficina contable es L1210789
- f) Que el órgano gestor es L1210789
- g) Que la unidad tramitadora es L1210789

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El cumplimiento de las obligaciones específicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, relacionadas con la ejecución de las prestaciones objetos del contrato.

g. El adjudicatario queda obligado a utilizar el recinto con arreglo al uso permitido, a conservarlo en perfecto estado y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias en caso de desperfectos antes de su devolución o entrega al Ayuntamiento una vez finalizado el evento y concesión. Deberá devolver el inmueble, al término del contrato, en el mismo estado y condiciones en que lo ha recibido, con las mejoras incorporadas (si las hubiere), sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo demorar la entrega bajo ningún pretexto. Por último, no podrá realizar obra alguna sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento, ni subarrendar la Plaza de Toros.

h. El Palco Presidencial quedará reservado de manera exclusiva para el Ayuntamiento, sin que puedan ponerse a la venta dichas localidades. El Ayuntamiento podrá disponer libremente del acceso al Palco Presidencial, debiendo facilitar el adjudicatario los oportunos pases o autorizaciones al efecto.



i. El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y de adjudicación obligatorios, así como los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

j. El adjudicatario deberá mantener la organización del festejo previsto en el pliego, y solo podrá suspenderlo por causa de fuerza mayor, previa petición al Ayuntamiento con la debida antelación, o por motivos legales debidamente justificados.

k. Dentro de la ganadería que, para esta clase de espectáculos, el adjudicatario se obligue a contratar para lidiar en la Plaza de Toros de Zalamea La Real, éste pondrá especial celo en que las mismas gocen de garantías suficientes y escoger las óptimas, a tenor de la categoría de la Plaza de Toros. Asimismo representantes del Ayuntamiento podrán visitar las posibles ganaderías para comprobar in situ la calidad del ganado e informará la elegida, y de su vecindad.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar tras la ejecución del contrato ante el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones



establecidas en las ordenanzas municipales y en especial los permisos gubernativos de la Comunidad Autónoma que autoricen la celebración del espectáculo taurino, así como el resto de normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración y a su coste los documentos que para ello sean necesarios.

21.8. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes:

A) CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA: El precio del contrato resultante de la licitación, según la oferta presentada por el candidato/licitador que resulte adjudicatario del contrato.

B) MEDIOS AUXILIARES:

1. Plaza de Toros de Zalamea La Real.
2. Amenización Musical de la corrida de toros.
3. Limpieza de las instalaciones tras la celebración de los Espectáculos.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva



del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificaciones contractuales.

Teniendo en cuenta que el contrato se prevé para un sólo evento diseñado en el estudio económico, así como en la memoria de necesidad y pliegos de condiciones, no se prevén modificaciones en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Sucesión de en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Incumplimientos del Concesionario.

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.



Se considera infracción **muy Grave:**

a) La no celebración del festejo por causa imputable al concesionario

Serán causa de resolución del contrato.

Se consideran infracciones **Graves:**

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el presente Pliego.

e. El cobro al usuario de precios superiores a los previstos en el pliego u ofertados.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.1. Penalidades

Por infracciones muy graves.

-Resolución del contrato y 6.000,00 euros.

Por infracciones graves.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio estimado de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Por infracciones leves.



El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 50% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.3. Secuestro de la Concesión

Tendrá lugar en los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 294 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en atención a la causa de Resolución.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Reversión.



Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración no pueden ser objeto de embargo ya que son propiedad de la Entidad.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Unidad Encargada del Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía-Presidencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Control de cumplimiento de los Pliegos, normativa en vigor y eficacia en el cumplimiento del contrato.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL
Finalidad Principal	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PLIEGO
Legitimación	INTERÉS PÚBLICO Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS PÚBLICAS. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO.
Destinatarios	SE CEDERÁN LOS DATOS A TERCEROS SIEMPRE QUE EXISTA LEGITIMACIÓN.
Derechos	ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS PREVISTOS EN LA



NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente procedimiento, en atención al valor estimado del contrato, no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

El Ayuntamiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente podrá ejercer las actividades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará cuenta al contratista.

Todo ello en los términos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y resto de normativa aplicable en materia de contratación pública.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
D. Diego Rodríguez Pérez
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO I. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE N.º 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fax:

Medio a efectos de notificaciones: marcar con una X

Domicilio Electrónica

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:



(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE Nº 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

D^a./D.con
residencia en, provincia
de.....calle, nº
....., según Documento Nacional de Identidad nº
....., en nombre propio/ en nombre
de la empresa

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III. ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE N.º 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

D^a./D.con
residencia en, provincia de, calle
....., n.º, según Documento Nacional de
Identidad n.º, en nombre propio/
en nombre de la empresa (señalar lo que proceda)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

SI / NO (Señalar lo que proceda) No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
SI / NO (Señalar lo que proceda) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

(indicar nombre de las otras empresas)



(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A-DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE Nº 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

D^a. /D....., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D....., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa..... (Señalar lo que proceda), con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente Nº 422/2024 relativo al procedimiento de licitación para la adjudicación de contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a



(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO V. ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE Nº 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

D^a. /D., mayor de edad y con DNI n.º.
.....
en nombre propio / en representación de la empresa
.....con domicilio social en
.....,
calle....., n.º..... y
NIF n.º, en calidad de, bajo su personal
responsabilidad,

DECLARA ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato:

- Que SI / NO (señalar lo que proceda) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que, en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
Nombre o perfil empresarial 1:
Nombre o perfil empresarial 2:
Nombre o perfil empresarial 3:
- Que, en caso afirmativo, parte, porcentajes e importes del contrato que se prevé subcontratar:

-
-
-
-
-
-
-
-



- Que las la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar, señaladas anteriormente, cumplen con los requisitos de capacidad, solvencia y no se encuentran incurso/s en causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.

(Lugar, Fecha y firma)

ANEXO VI. ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE C- MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS.

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE Nº 422/2024.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024.

D^a. /D., en nombre propio o en representación de la entidad con residencia en....., provincia de con Documento Nacional de Identidad/NIF nº, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de organización y desarrollo de espectáculo taurino con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024, mediante el presente formulo la siguiente propuesta en atención a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Nº 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación:

(indicar en cada apartado la propuesta)

A) PRECIO: PUNTUACIÓN DE 0 A 40 PUNTOS.

-Propongo un PRECIO DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE CANTIDAD:

IMPORTE:

IVA:

IMPORTE TOTAL:

B) REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LAS ENTRADAS: PUNTUACIÓN DE 0 A 15 PUNTOS.

-Propongo una REDUCCIÓN GENERAL DEL PRECIO DE LAS ENTRADAS de%.

(Lugar, Fecha y firma)



